

PRIMERA SALA***SESIÓN PÚBLICA*****MIÉRCOLES 11 DE MAYO DE 2022**

En la Ciudad de México, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del once de mayo de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala para celebrar Sesión Pública ordinaria, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como las Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, Presidenta de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número dieciséis celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintidós, la que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

LISTA NÚMERO 1

Enseguida dio cuenta el ***Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la ***Ministra Ana Margarita Ríos Farjat***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 481/2020

Interpuesto por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales en auxilio de su homóloga y otros, en contra de la sentencia emitida por el Juez Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, en apoyo al Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 322/2018, cuaderno auxiliar 166/2019.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista este asunto.

SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA

203/2021

Solicitada por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, integrante de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del amparo en revisión 89/2021, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Este asunto continúa en lista a petición de la Ministra Ponente.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 697/2020

Interpuesto por la Unidad de Inteligencia Financiera, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en contra de la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo 119/2019.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión a que este expediente se refiere y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

AMPARO DIRECTO 2/2022

Promovido contra actos de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

El proyecto propuso negar el amparo a la parte quejosa.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo, quien además se reservó su derecho a formular voto particular.

AMPARO EN REVISIÓN 470/2021

Interpuesto por Manuel Cardona Picones, en contra del fallo pronunciado por el Juez Sexto de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el juicio de amparo indirecto 310/2019.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo a la parte quejosa en contra del artículo 142, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Crédito y reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en esta resolución.

Puesto a discusión la Ministra Ríos Farjat manifestó: "***A favor del proyecto, este asunto lo hicimos siguiendo el precedente de esta Primera Sala dictado en la contracción de tesis 147/2021, votado por mayoría de cuatro votos el nueve de febrero pasado, donde también se validó la Ley de Instituciones de Crédito en el mismo sentido de la propuesta.***"

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 869/2020

Interpuesto por Mariana Becerra Tejeda, en contra de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en el juicio de amparo 564/2019.

El proyecto propuso desechar los recursos de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 53/2022**

Solicitada por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, integrante de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 26/2022, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández.

El Ministro González Alcántara Carrancá precisó que en el amparo directo en revisión 697/2020, se reserva su derecho a formular voto particular.

La Ministra Piña Hernández indicó que en el amparo directo 2/2022, está con el sentido, pero se aparta del párrafo diecinueve, el subtítulo del párrafo treinta y siete, del párrafo

treinta y dos, y del párrafo noventa y siete, además se reservó su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros González Alcántara Carrancá y Pardo Rebolledo, señalaron que en el amparo en revisión 470/2021, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

En la Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil veintidós, el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, Raúl Mendiola Pizaña, certifica: que el párrafo 97 del proyecto de sentencia relativo al amparo directo 2/2022, corresponde al párrafo 99 del engrose. Doy fe.

LISTA NÚMERO 2

Inmediatamente dio cuenta el **Maestro Carlos Manuel Baráibar Tovar**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5941/2021

Interpuesto en contra de la resolución dictada por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, en el juicio de amparo 132/2021.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Ríos Farjat.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 97/2022**

Solicitada por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo directo 114/2021, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer del amparo directo a que este expediente se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro González Alcántara Carrancá.

Luego, el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 489/2021

Interpuesto por Alberto Israel Hernández Ramírez, en contra de la sentencia emitida por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 392/2019.

El proyecto propuso confirmar la resolución recurrida; negar el amparo a la parte quejosa en contra del artículo 58, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; declarar sin materia la revisión adhesiva y reservar jurisdicción al tribunal colegiado de circuito del

conocimiento para que se pronuncie, en el ámbito de su competencia, conforme a lo indicado en esta ejecutoria.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 27/2022

Entre los sustentados por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, así como el Octavo y el Noveno Tribunales Colegiados, ambos en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar no existe la contradicción de criterios denunciada.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el amparo directo en revisión 5941/2021, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá manifestó que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 97/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro González Alcántara Carrancá precisó que en el amparo en revisión 489/2021, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 3

Acto seguido dio cuenta la **Maestra María Dolores Igareda Diez de Sollano**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con los siguientes asuntos:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4725/2018

Interpuesto en contra de la resolución dictada por el Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, en el juicio de amparo 11/2018.

Por petición del Ministro Ponente, este asunto continúa en lista.

AMPARO EN REVISIÓN 494/2020

Interpuesto por Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra, en contra de la sentencia emitida por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 364/2019.

Continúa en lista este asunto, a petición del Ministro Ponente.

AMPARO EN REVISIÓN 469/2021

Interpuesto por Alfonso Fernández Santiago, en contra del fallo pronunciado por el Juez Tercero de Distrito en Materias

Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo indirecto 269/2020.

Por acuerdo de la Sala continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

Más adelante, la Secretaria dio cuenta con la siguiente contradicción de criterios:

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 273/2021

Entre los sustentados por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoprimer Circuito, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito y el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción de criterios denunciada entre los tribunales colegiados señalados en esta ejecutoria; que ésta sí existe entre los sustentados por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito y el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito; que prevalezca con carácter de jurisprudencia, el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis de jurisprudencia en términos de lo dispuesto por la Ley de Amparo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña

Hernández y el Ministro Pardo Rebolledo, éste último por considerarla inexistente en su totalidad.

Por otra parte, la Ministra Piña Hernández se reservó su derecho a formular voto particular.

Luego, la Secretaria dio cuenta con el último asunto de la lista:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 132/2022

Interpuesto por Aristeo Sánchez Mateo, en contra del auto de veintiséis de enero de dos mil veintidós, emitido por la Presidencia de este alto tribunal, en el expediente varios 87/2022-VRNR.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación el proyecto de referencia, el cual fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

El Ministro Pardo Rebolledo manifestó que en la contradicción de criterios 273/2021, se reserva su derecho a formular voto particular.

LISTA NÚMERO 4

Posteriormente dio cuenta el ***Licenciado Adrián González Utusástegui***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la ***Ministra Norma Lucía Piña Hernández***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5464/2021

Interpuesto por Efraín Hurtado Luna y otros, en contra de la resolución dictada por el Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, en el juicio de amparo 4/2021.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista este asunto.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 413/2020

Interpuesto en contra de la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, en el juicio de amparo indirecto 524/2019.

El proyecto propuso modificar la resolución recurrida y sobreseer en el juicio de amparo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2020

Promovida por el Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Estado de Guerrero.

El proyecto propuso sobreseerla.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto de los Ministros González Alcántara Carrancá y Pardo Rebolledo, así como de la Ministra Ríos Farjat.

En vista de la votación, la Presidenta de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

Luego, el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 513/2021

Interpuesto por Roberto Renato Rodríguez Rodríguez, en contra del fallo pronunciado por el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1368/2018.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y sobreseer en el juicio de amparo.

SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA

29/2022

Solicitada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, para que este alto tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del amparo en revisión 99/2021, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no reasume su competencia originaria para conocer del expediente a que este asunto se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado de origen, para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá señaló que en el amparo en revisión 413/2020, se reserva su derecho a formular voto particular.

LISTA NÚMERO 5

Finalmente dio cuenta el ***Maestro Pablo Francisco Muñoz Díaz***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del ***Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5017/2021

Interpuesto por la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita al Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en contra de la resolución dictada por el tribunal colegiado en mención, en el juicio de amparo 98/2021.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo a la parte quejosa.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, quien además, se reservó su derecho a formular voto particular.

AMPARO EN REVISIÓN 516/2020

Interpuesto en contra de la sentencia emitida por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, en el juicio de amparo indirecto 314/2015.

El proyecto propuso modificar la resolución recurrida; sobreseer en el juicio de amparo respecto de los artículos 33, fracción IV bis, y 41, párrafos primero, segundo y sexto de la Ley General de Educación, por lo que queda sin materia la revisión interpuesta por la Cámara de Diputados; negar el amparo a la parte quejosa y declarar sin materia la revisión adhesiva.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por el Ministro González Alcántara Carrancá y la Ministra Ríos Farjat.

AMPARO EN REVISIÓN 585/2020

Interpuesto por Édgar Saúl Díaz Sánchez, en contra del fallo pronunciado por el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 878/2018.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida; conceder el amparo a la parte quejosa en contra del artículo

478 en su porción normativa "...en igual o inferior cantidad a la prevista en la misma...", en los términos precisados en esta ejecutoria y reservar jurisdicción al tribunal colegiado.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro Pardo Rebolledo; además se reservaron su derecho a formular voto particular.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 356/2021

Entre los sustentados por el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Tribunales Colegiados, todos en Materia Penal del Primer Circuito, el Primer Tribunal Colegiado, así como el Segundo y el Cuarto Tribunales Colegiados en Materia Penal, todos del Segundo Circuito, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito, el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimoprimer Circuito, el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosegundo Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito, el Segundo y el Tercer Tribunales Colegiados, ambos del Decimoquinto Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, el

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es legalmente incompetente para pronunciarse sobre la denuncia de contradicción entre los criterios emitidos por los órganos jurisdiccionales precisados en el apartado III de esta resolución; que ésta sí existe entre los criterios sostenidos por el resto de los tribunales colegiados contendientes, en los términos precisados en el apartado V de este fallo; que prevalezca con carácter de jurisprudencia, el criterio sustentado por esta Primera Sala, en los términos de la tesis redactada en el último apartado de la presente resolución y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández.

Posteriormente, el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los amparos directos en revisión siguientes:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5371/2021

Interpuesto por Manuel Mendivil Osorio, en contra de la resolución dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 448/2021.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5397/2021

Interpuesto por Paulo José Manuel Costal Pérez, en contra de la sentencia emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 449/2021.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5399/2021

Interpuesto por Ana María Quevedo Pascual, en contra de del fallo pronunciado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 450/2021.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5401/2021

Interpuesto por José Manuel Rodríguez Samaniego, en contra de la resolución dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 531/2021.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5404/2021

Interpuesto por Lázaro Fernando Gutiérrez Reyna, en contra de la sentencia emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 543/2021.

En los proyectos de referencia, se propuso desechar los recursos de revisión; dejar firmes las resoluciones recurridas y declarar sin materia las revisiones adhesivas.

Por último, el Secretario dio cuenta con el incidente de cumplimiento sustituto:

INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO

4/2020

Formado con motivo de la remisión a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación del juicio de amparo 915/2014, cuaderno auxiliar 176/2015, promovido por José Luis Esquivias Leño, ante el Juez Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, en apoyo al Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, actualmente Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

El proyecto propuso devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta resolución.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

La Ministra Piña Hernández indicó que en el amparo directo en revisión 5017/2021, se reserva su derecho a formular voto concurrente; por su parte la Ministra Ríos Farjat, está con el sentido, pero se aparta de los párrafos setenta y cinco y setenta y seis, además se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá, señaló que en el amparo en revisión 516/2020, se reserva su derecho a formular voto particular y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se reservó su derecho a formular voto aclaratorio.

La Ministra Ríos Farjat precisó que en el amparo en revisión 585/2020, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández manifestó que en la contradicción de criterios 356/2021, se reserva su derecho a formular voto particular; mientras que el Ministro Pardo Rebolledo está con el sentido, pero se separa de los párrafos setenta y seis a ochenta y dos.

El Ministro Pardo Rebolledo expresó que en el incidente de cumplimiento sustituto 4/2020, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

En la Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintidós, el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, Raúl Mendiola Pizaña, certifica: que los párrafos 76 a 82 del proyecto de sentencia relativo a la contradicción de criterios (antes contradicción de tesis) 356/2021, corresponden a los párrafos 74 a 80 del engrose. Doy fe.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las catorce horas con quince minutos y citó a la Ministra y a los Ministros para la próxima Sesión Pública ordinaria, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña, que autoriza y da fe.

LA PRESIDENTA DE LA SALA

MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

RMP/ACGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO DIECISIETE DE ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.